

Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 847/14

VISTO:

La Ordenanza 751/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que este HCM ha recibido numerosos planteos por parte de la Asociación Banda Infanto Juvenil sobre la violación a los derechos adquiridos sobre la propiedad de calle Rioja 730 a partir de la sanción de la Ordenanza 751/13 .

Que en el mencionado inmueble ya funcionó la Banda Infanto Juvenil, en la década del 90', y que por disolución de la misma los integrantes de la Comisión mediante una carta intención ceden el inmueble en propiedad y uso a la Municipalidad de Roldán y en esa misma carta el Intendente Municipal recibe la propiedad y uso de dicho inmueble comprometiéndose a gestionar y lograr ante el Concejo Municipal que bajo Ordenanza se enmarque el destino de dicho inmueble *única y solamente para el uso de la Banda Infanto Juvenil* y alguna otra actividad estrictamente cultural.

Que este HCM por Resolución 021/14 dispuso llevar a cabo una serie de disposiciones a fin de recabar la mayor información posible sobre la controversia planteada por la Asociación Infanto Juvenil de Roldán y la Administración Municipal luego de la sanción de la Ordenanza 751/13.

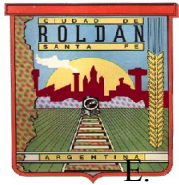
Que este bloque parlamentario luego de un profundo análisis de la situación planteada y la información obtenida por medio de la resolución 021/14 decide tomar una posición al respecto.

Que la Ordenanza 411/04 en su Artículo 2° reza lo siguiente “ *Solicítese a la Municipalidad de Roldán que inscriba el Inmueble sito en calle Rioja N° 730, para ser afectado en su uso y goce a la Banda Infanto Juvenil de Roldán, según lo acordado en carta intención de fecha 23 de Febrero de 1995.-*”

Que según surge de los considerandos de la Ordenanza 411/04 se reconoce que la Banda Infanto Juvenil había funcionado en la década del 90 y a la sanción de dicha norma se hizo con el uso y goce de la Banda Infanto Juvenil.

Que en el Registro General de Rosario consta que tal inscripción fue hecha en fecha 20 de diciembre de 2011 según expediente N° 409727-0 del mencionado Registro y en el mismo más particularmente en el casillero 12 del formulario de inscripción se hace ver la mención de la carta intención de fecha 23 de febrero de 1995 y la aceptación del inmueble de calle Rioja 730 por ordenanza 411/ 04.

Que al momento de la sanción de la Ordenanza 751/13 estaba funcionando la Asociación Infanto Juvenil (mas allá de los integrantes que en ese momento la integraban) y que por derecho lo hacía en el inmueble



Honorable Concejo Municipal de Roldán

Edificio “ ING. VICTOR HUGO ZIRALDO “

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

de calle Rioja 730; por lo cual el uso y goce era real, o sea efectivo, directo y actual al momento de sancionar la Ordenanza mencionada en este párrafo.

Que la sanción de la Ordenanza 751/13 realmente estuvo lejos de dar cumplimiento de legalidad y ordenamiento jurídico del inmueble propiedad de la Municipalidad de Roldán, sito en calle Rioja N° 730 de nuestra ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°:Deróguese la ORDENANZA 751/13 en todos sus términos.

Art. 2°: Por lo tanto la Ordenanza 411/04 queda vigente en todos sus términos.

Art.3°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 25 de Noviembre de 2.014.-